

deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 8 de abril de 1996, por la que a solicitud de «Aislantes Samen, Sociedad Limitada» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipo V, de reacción al fuego M-1 y M-4, marca comercial «D-25», fabricados por la citada empresa en su factoría de Zamora, adjudicándose la contraseña de certificación DPE-2043. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/389 y 020/393. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 8 de abril de 1997.

Resolución de 25 de marzo de 1996, por la que a solicitud de «Hasi Ibérica, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V, de reacción al fuego M-1, marca comercial «HASIPOR», fabricados por la citada empresa en su factoría de Algete (Madrid), adjudicándose la contraseña de certificación DPE-2044. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/347, 020/348, 020/349, 020/350 y 020/351. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 25 de marzo de 1997.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10866 RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del Jurado del XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

Teniendo en cuenta la propuesta del Jurado del XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, constituido, bajo la presidencia del Secretario general técnico de este Departamento, por doña María Angeles Quiralte Castañeda, don Gonzalo Anes y Alvarez-Castrillón, don Joaquín Bosque Maurel, don Carmelo Lisón Tolosana, don Juan Muñoz García, don Rafael Robles Pariente, don José María Sumpsi Viñas, don Ramón Tamames Gómez, don Carlos Tío Saralégui, don Juan Velarde Fuertes y doña Alicia Villauriz Iglesias, actuando como Secretario don Juan Manuel García Bartolomé, y una vez evaluados los trabajos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 13 de diciembre de 1995 (interés y relevancia del tema estudiado para el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria del Departamento, calidad científica y técnica del trabajo presentado y rigor metodológico y calidad de composición y redacción), en virtud de las atribuciones delegadas por Orden de 14 de marzo de 1996, he resuelto:

Primero.—Conceder el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en la modalidad de ciencias sociales, dotado con 1.200.000 pesetas, al trabajo: «La demandada de aceite de oliva virgen en el mercado español y las posibilidades de su crecimiento: Un enfoque de marketing estratégico», cuyo autor es don Manuel Parras Rosa.

Segundo.—Conceder el XXIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en la modalidad científico-tecnológica, dotado con 1.200.000 pesetas, al trabajo: «Modelo informático de optimización del uso del suelo: Aplicación a tres Comunidades Autónomas», cuyos autores son don José Luis Alier Gándaras, don Adolfo Cazorla Montero y don José Eugenio Martínez Falero.

Tercero.—Conceder un primer accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad de ciencias sociales, al trabajo: «Bienes comunales y capitalismo agrario de Navarra, 1855-1935», cuyo autor es don José Ignacio Iriarte Goñi.

Cuarto.—Conceder un primer accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad científico-tecnológica, al trabajo: «Génesis y distribución de suelos en un medio semiárido. Quinto (Zaragoza)», cuyo autor es don Octavio Artieda Cabello.

Quinto.—Conceder un segundo accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad científico-tecnológica, al trabajo: «Evaluación de dietas vivas e inertes para el cultivo de la semilla de la almeja fina, Ruditapes decussatus, mediante parámetros fisiológicos y bioquímicos», cuya autora es doña Marina Albentosa Verdú.

Sexto.—Conceder menciones especiales a los siguientes trabajos en la modalidad de ciencias sociales, «Gestión óptima de pesquerías multiflota: Una aplicación al stock de merluza en las Zonas ICES VII c y IX a», cuya autora es doña María Dolores Garza Gil, y «Familia y sociedad en la Sierra Castellana del Antiguo Régimen. La continuidad del hogar y los procesos de reproducción social en Alcaraz y su comarca en el siglo XVIII», cuyo autor es don Francisco García González, y en la modalidad científico-tecnológica: «Los alcornoques del macizo del Algibe y Sierras del Campo de Gibraltar (Cádiz-Málaga). Clasificación ecológica y caracterización selvícola y productiva», cuyos autores son don Enrique Torres Alvarez y don Gregorio Montero González, y «Ecología, características y usos de los coscojares —Quercus coccifera L.— en España», cuyos autores son doña Isabel Cañellas Rey de Viñas y don Alfonso San Miguel Ayanz.

Séptimo.—Dejar desierto el segundo accésit, dotado con 460.000 pesetas, en la modalidad de ciencias sociales.

Octavo.—Desestimar el resto de las candidaturas presentadas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente resolución, previa comunicación a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 65, del 17), el Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araujo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10867 ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 737/1993, promovido por doña Carmen Verdasco González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1993, en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Verdasco González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1992, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cornide Sainz, en representación de doña Carmen Verdasco González, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1993 que desestimo el recurso de alzada deducido por la actora frente al acuerdo de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1992, por el que se señalaba la cuantía de la pensión complementaria de jubilación, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10868 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1994, promovido por don Francisco José Macías Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1994, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco José Macías Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Macías Rodríguez, contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10869 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.075/1993, promovido por don Francisco Díaz Godino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Díaz Godino, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de noviembre de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Díaz Godino contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra el acto administrativo producido por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles (MUFACE) de fecha 27 de noviembre de 1992, declarando válida la Resolución recurrida, sin expresar pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10870 *ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/563/1988, promovido por don Tomás García Lerín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/563/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Tomás García Lerín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del citado Organismo de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el fondo especial de la (MUFACE).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Tomás García Lerín, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, sin hacer una especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás